

Alciatore c/ Bragg Investment Company, Inc. d/b/a Coastline Equipment, No. 19STCV18788  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CONDADO DE LOS ÁNGELES  
AVISO PROPUESTO DE ACUERDO DE ACCIÓN REPRESENTATIVA DE CLASE Y PAGA  
*No se le está demandando. Este aviso afecta sus derechos. Por favor léalo atentamente.*

*Si desea una traducción al Español de este Aviso, por favor llame al administrador al (888) 250-6810.*

Para: Todas las personas que trabajaron para el Demandado Bragg Investment Company, Inc. d/b/a Coastline Equipment ("Demandado") como empleado no exento por hora en California en cualquier momento desde el 30 de mayo de 2015 hasta el 23 de noviembre de 2021 ("Miembros de la Clase").

Todas las personas que trabajaron para el Demandado como un empleado por hora no exento en California en cualquier momento desde el 30 de mayo de 2018 hasta el 23 de noviembre de 2021 ("Miembros PAGA").

El 9 de junio de 2022, la Honorable Carolyn B. Kuhl del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles otorgó la aprobación preliminar de este acuerdo de acción de clase y ordenó a los litigantes que notificaran a todos los Miembros de la Clase del acuerdo. **Ha recibido este aviso porque los registros del Demandado indican que es un Miembro de la Clase y, por lo tanto, tiene derecho a un pago del acuerdo. Todos los cheques serán negociables durante 180 días, después de lo cual los fondos representados por cheques sin cobrar se entregarán a los Armarios de Trabajo (Armarios de trabajo).**

**A menos que decida optar por no participar en el acuerdo siguiendo los procedimientos descritos a continuación, se le considerará un Miembro de la Clase y, si el Tribunal otorga la aprobación final del acuerdo, se le enviará por correo un cheque por su parte del fondo del acuerdo.** La Audiencia Final de Equidad sobre la idoneidad, razonabilidad e imparcialidad del acuerdo se llevará a cabo a las 10:30 a.m., el 1 de diciembre de 2022, en el Departamento 12 del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, California 90012.

No está obligado a asistir a la audiencia, pero si desea asistir, puede asistir a la audiencia telefónicamente (a distancia), que se puede configurar a través de LA Court Connect ([www.lacourt.org/lacc/](http://www.lacourt.org/lacc/)). Una cita preprogramada es actualmente necesaria para revisar cualquier documento en la oficina del secretario.

Visite [http://www.lacourt.org/pdf/recovery\\_social\\_distancing.pdf](http://www.lacourt.org/pdf/recovery_social_distancing.pdf) para obtener más información sobre el protocolo de distanciamiento social del Tribunal.

Tenga en cuenta también que la Audiencia Final de Equidad puede ser reprogramada por el Tribunal para otra fecha y/u hora. Visite [www.braggclassactionsettlement.com](http://www.braggclassactionsettlement.com) para cualquier cambio en la programación.

Si se muda, debe enviar al Administrador del Acuerdo su nueva dirección; de lo contrario, es posible que nunca reciba el pago del acuerdo. Es su responsabilidad mantener una dirección actualizada en los archivos del Administrador del Acuerdo.

### **Resumen del Litigio**

El Demandante Jason Alciatore, en su nombre y en nombre de otros empleados actuales y ex empleados no exentos, alega que el Demandado violó las leyes laborales del estado de California como resultado se falló al, entre otras cosas: (1) pagar salarios mínimos y de horas extras a los empleados por todas las horas trabajadas; (2) proporcionar a los empleados descansos para comer y descansar; (3) pagar oportunamente todos los salarios adeudados a los empleados durante cada período de pago y al terminar su empleo; (4) reembolsar los gastos comerciales necesarios; y (5) proporcionar a los empleados declaraciones salariales precisas y detalladas.

Tras el intercambio de información y pruebas pertinentes, las partes convinieron en entablar negociaciones para llegar a un acuerdo con miras a resolver de manera oficiosa las reclamaciones del caso. El 23 de agosto de 2021, las partes participaron en una mediación con Eve Wagner, una mediadora de acción de clase experimentada y respetada. Con la orientación de la Sra. Wagner, las partes pudieron negociar un acuerdo completo de las reclamaciones del Demandante.

El abogado del Demandante y los abogados designados por el Tribunal para representar a la clase, Capstone Law APC ("Abogados de la Clase"), han analizado e investigado los hechos y circunstancias subyacentes a los problemas planteados en el caso y la ley aplicable. Si bien los Abogados de la Clase creen que las reclamaciones alegadas en esta demanda tienen mérito, los Abogados de la Clase también reconocen que el riesgo y los gastos de un litigio continuo justifican el acuerdo.

**¿Tiene alguna pregunta? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-888-250-6810**

Con base en lo anterior, los Abogados de la Clase creen que el acuerdo propuesto es justo, adecuado, razonable y en el mejor interés de los Miembros de la Clase.

El Demandado ha negado, y continúa negando, las alegaciones fácticas y legales en el caso y cree que tiene defensas válidas para las reclamaciones del Demandante. Al aceptar llegar a un acuerdo, el Demandado no admite responsabilidad en ninguna de las alegaciones fácticas o reclamaciones legales en el caso o que el caso pueda o deba proceder como una acción de clase. El Demandado ha acordado resolver el caso como parte de un compromiso con el Demandante.

### **Resumen de los Términos del Acuerdo Propuesto**

El Demandante y el Demandado han acordado resolver las reclamaciones de la clase subyacentes a cambio de un monto bruto del acuerdo de \$825,000. Esta cantidad incluye: (1) pagos individuales del acuerdo a todos los Miembros de la Clase Participantes; (2) un Pago de Mejora del Representante de la Clase de \$10,000 a Jason Alciatore por sus servicios en nombre de la clase, y por una liberación de todas las reclamaciones que surjan de su empleo con el Demandado; (3) \$275,000 en honorarios de abogados y hasta \$15,000 en costos y gastos de litigio; (4) un acuerdo de \$30,000 de reclamaciones bajo la Ley General de Abogados Privados del Código Laboral de 2004 ("PAGA"), que incluye un pago de \$22,500 a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral de California ("LWDA") en relación con PAGA, y un pago de \$7,500 ("Fondo PAGA") a todos los Miembros PAGA; y (5) honorarios y gastos razonables del Administrador del Acuerdo actualmente estimados en \$8,000. Después de deducir los pagos anteriores, se asignará un total de aproximadamente \$487,000 a los Miembros de la Clase que no opten por no participar en la Clase del Acuerdo ("Fondo Neto del Acuerdo"). Además, todos los Miembros PAGA recibirán una parte proporcional del Fondo PAGA de \$7,500, independientemente de si optan por no participar en la Clase del Acuerdo.

**Pagos del Fondo Neto del Acuerdo.** El Demandado calculará el número total de Semanas Laborales trabajadas por cada Miembro de la Clase desde el 30 de mayo de 2015 hasta el 9 de junio de 2022 ("Período de la Clase") y el número total agregado de Semanas Laborales trabajadas por todos los Miembros de la Clase durante el Período de la Clase. Para determinar la participación estimada de cada Miembro de la Clase en el Fondo Neto del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo utilizará la siguiente fórmula: El Fondo Neto del Acuerdo se dividirá por el número total agregado de Semanas Laborales, lo que resultará en el "Valor de la Semana Laboral". El pago de liquidación individual de cada Miembro de la Clase se calculará multiplicando el número individual total de Semanas Laborales de cada miembro de la Clase por el Valor de la Semana Laboral. El Pago Individual del Acuerdo se reducirá mediante cualquier deducción requerida para cada Miembro de la Clase como se establece específicamente en este documento, incluidas las retenciones o deducciones de impuestos del lado del empleado. Si hay alguna Solicitud de Exclusión válida y oportuna, el Administrador del Acuerdo aumentará proporcionalmente la participación de cada Miembro de la Clase Participante en el Fondo Neto del Acuerdo con el número de Semanas Laborales trabajadas, de modo que la cantidad realmente distribuida a la Clase del Acuerdo sea igual al 100% del Fondo Neto del Acuerdo.

De acuerdo con los registros del Demandado, usted trabajó durante el Período de la Clase en un puesto no exento durante un total de <<SEMANAS DE LA CLASE>> Semanas Laborales. En consecuencia, su pago estimado del Fondo Neto del Acuerdo es de aproximadamente \$ <<CLASE ESA>>.

**Pagos al Fondo PAGA.** El Demandado calculará el número total de Semanas Laborales trabajadas por cada Miembro PAGA desde el 30 de mayo de 2018 hasta el 9 de junio de 2022 ("Período PAGA") y el número total agregado de Semanas Laborales trabajadas por todos los Miembros PAGA durante el Período PAGA. Para determinar la participación estimada de cada Miembro PAGA en el Fondo PAGA, el Administrador del Acuerdo utilizará la siguiente fórmula: El Fondo PAGA se dividirá por el número total agregado de Semanas Laborales, lo que resultará en el "Valor de la Semana Laboral PAGA". La participación de cada Miembro PAGA en el Fondo PAGA se calculará multiplicando el número total de Semanas Laborales de cada Miembro PAGA Participante por el Valor de la Semana Laboral PAGA. Una Solicitud de Exclusión no excluye a un Miembro PAGA de la liberación de reclamaciones bajo el Código Laboral de California §§ 2698, *et seq.* y el Miembro PAGA recibirá su parte del fondo paga incluso si presenta una Solicitud de Exclusión válida.

De acuerdo con los registros del Demandado, usted trabajó durante el Período PAGA en un puesto no exento durante un total de <<SEMANAS PAGA>> Semanas Laborales. En consecuencia, su pago estimado del Fondo PAGA es de aproximadamente \$ <<PAGA ESA>>.

**Su Pago Estimado:** en base a lo anterior, su pago estimado del acuerdo es de aproximadamente \$ <<TOTAL ESA>>. Si cree que la información de las Semanas Laborales proporcionada anteriormente es incorrecta, comuníquese con el

**¿Tiene alguna pregunta? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-888-250-6810**

Administrador del Acuerdo para disputar el cálculo. Debe adjuntar toda la documentación en apoyo de su disputa (como talones de cheques, W2 o cartas de RR.HH.). Todas las disputas deben tener un matasellos o fax con fecha del 6 de octubre de 2022 o anterior y deben enviarse a:

c/o ILYM Group, Inc.  
Apartado Postal 2031  
Tustin, CA 92781  
No. de fax (888) 845-6810

Si disputa la información indicada anteriormente, los registros del Demandado prevalecerán a menos que pueda proporcionar documentación que establezca lo contrario.

**Impuestos sobre los Pagos de Liquidación.** Los Formularios W-2 y 1099 del IRS se distribuirán a los Miembros de la Clase participantes y a las autoridades fiscales correspondientes que reflejen los pagos que reciben en virtud del acuerdo. Los Miembros de la Clase del Acuerdo deben consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales del pago que reciben en virtud del Acuerdo. Para los propósitos de este acuerdo, el 25% de cada pago del acuerdo se asignará como salarios para los cuales se emitirán los Formularios W-2 del IRS, y el 75% se asignará como no salarios para los cuales se emitirán los Formularios 1099-MISC del IRS.

### **Sus Opciones en Virtud del Acuerdo**

#### **Opción 1 – Recibir automáticamente un pago del Acuerdo**

Si desea recibir su pago del acuerdo, entonces no se requiere ninguna acción adicional de su parte. Usted recibirá automáticamente su pago del Acuerdo del Administrador del Acuerdo siempre y cuando el Acuerdo reciba la aprobación final del Tribunal.

Si elige la **Opción 1**, y si el Tribunal otorga la aprobación final del acuerdo, se le enviará por correo un cheque por su parte de los fondos del acuerdo. Además, se considerará que usted ha liberado o renunciado a las Reclamaciones de la Clase Liberadas y a las Reclamaciones PAGA Liberadas:

**Reclamaciones Liberadas de la Clase:** todas las reclamaciones, derechos, demandas, responsabilidades y causas de acción, que surjan del mismo conjunto de hechos operativos que los establecidos en la queja operativa durante el Período de la Clase, o estén relacionados con ellos, incluyendo: (i) todas las reclamaciones por horas extras no pagadas; (ii) todas las reclamaciones por violaciones de las pausas para comer y descansar; (iii) todas las reclamaciones por salarios mínimos no pagados; (iv) todas las reclamaciones por la falta de pago oportuno de los salarios al momento de la terminación; (v) todas las reclamaciones por la falta de pago oportuno de los salarios durante el empleo; (vi) todas las reclamaciones por la falta de reembolso de los gastos comerciales necesarios; (vii) todas las reclamaciones por violaciones de las declaraciones de salarios; y (viii) todas las reclamaciones presentadas a través del Código de Negocios y Profesiones de California §§ 17200, *et seq.*

**Reclamaciones Liberadas PAGA:** todas las reclamaciones hechas valer a través del Código Laboral de California §§ 2698, *et seq.*, que surjan o estén relacionadas con las Reclamaciones Liberadas de la Clase durante el Período de PAGA, incluidos todos los reclamos que se incluyeron en el (los) aviso (s) del Demandante a la LWDA.

#### **Opción 2 – Excluirse del Acuerdo**

Si no desea participar en el acuerdo, puede excluirse de participar presentando una solicitud por escrito al Administrador del Acuerdo indicando expresa y claramente que ha recibido este Aviso de Acuerdo de Demanda de Clase, ha decidido no participar en el acuerdo y desea ser excluido del acuerdo. La solicitud de exclusión por escrito debe incluir su nombre, firma, dirección, número de teléfono y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social. Firme, feche y envíe la solicitud de exclusión por correo postal de primera clase de EE.UU. o equivalente, a la dirección a continuación.

Alciatore v. Bragg Investment Company, Inc.  
c/o ILYM Group, Inc.  
Apartado Postal 2031  
Tustin, CA 92781  
No. de fax (888) 845-6810

**¿Tiene alguna pregunta? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-888-250-6810**

La Solicitud de Exclusión debe tener matasellos o enviarse por fax a más tardar el 6 de octubre de 2022. Si envía una Solicitud de Exclusión que no tenga matasellos o fax antes del 6 de octubre de 2022, su Solicitud de Exclusión será rechazada y usted será incluido en la clase del acuerdo.

Si elige la **Opción 2**, ya no será un Miembro de la Clase y:

- No recibirá un pago del Fondo Neto del Acuerdo, excepto por su parte de las penalizaciones PAGA.
- No liberará las Reclamaciones Liberadas de la Clase.
- Sin embargo, si usted es un Miembro PAGA, liberará las Reclamaciones Liberadas PAGA y recibirá un pago del Fondo PAGA.

### **OPCIÓN 3 – *Objetar el Acuerdo***

Si decide objetar el acuerdo porque lo encuentra injusto o irrazonable, puede presentar una objeción por escrito indicando por qué se opone al acuerdo, o puede comparecer en la Audiencia Final de Equidad para objetar el acuerdo. Las objeciones por escrito deben proporcionar: (1) su nombre completo, firma, dirección y número de teléfono, (2) una declaración por escrito de todos los motivos de la objeción acompañada de cualquier respaldo legal para dicha objeción; (3) copias de cualquier documento, resúmenes u otros documentos en los que se basa la objeción; y (4) una declaración sobre si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Equidad. La objeción debe enviarse por correo al Administrador del Acuerdo a ILYM Group, Inc., P.O. Box 2031, Tustin, CA 92780.

Todas las objeciones por escrito deben ser recibidas por el Administrador del Acuerdo a más tardar el 6 de octubre de 2022. Al presentar una objeción, no se excluye del acuerdo. Para excluirse del acuerdo, debe seguir las instrucciones descritas anteriormente. Tenga en cuenta que no puede objetar el Acuerdo y excluirse al mismo tiempo. Debe elegir una sola opción.

También puede, si lo desea, comparecer en la Audiencia Final de Equidad establecida para el 1 de diciembre de 2022 a las 10:30 a.m., en el Tribunal Superior del Estado de California, para el Condado de Los Ángeles y discutir su objeción con el Tribunal y las Partes a su propio costo. También puede contratar a un abogado para que lo represente en la Audiencia por su cuenta.

Si elige la **Opción 3**, aún tendrá derecho al dinero del acuerdo. Si el Tribunal anula su objeción, se considerará que usted ha liberado las Reclamaciones Liberadas.

### **Información adicional**

Este Aviso de Acuerdo de Demanda de Clase es solo un resumen de este caso y del Acuerdo. Para obtener una declaración más detallada de los asuntos involucrados en el caso y el acuerdo, puede consultar los alegatos, el acuerdo de acuerdo y otros documentos presentados en el caso. Todas las consultas de los Miembros de la Clase con respecto a este Aviso de la Clase y/o el acuerdo deben dirigirse al Administrador del Acuerdo o a los Abogados de la Clase:

Raul Perez

**Capstone Law APC**

1875 Century Park E., Suite 1000

Los Ángeles, CA 90067

el correo electrónico: [info@bragglawsuit.com](mailto:info@bragglawsuit.com)

**POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, EL JUEZ O LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO PARA HACER PREGUNTAS**

**¿Tiene alguna pregunta? Contacte al Administrador del Acuerdo gratuitamente al 1-888-250-6810**